

**REFORMA CRITERIOS PROGRAMAS Y CURSOS RENOVACIÓN ROPC -  
CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES - GACETA  
CDMX 07/06/22**

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México reformó los **Criterios Generales de los Programas y Cursos de Capacitación y Actualización Obligatoria que deberán cursar y acreditar satisfactoriamente los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) para la Renovación de su Registro** en la CDMX.

A partir de esta reforma, las **capacitaciones que impartan las personas físicas o morales, en centros de entrenamientos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que hayan celebrado Convenio con la Secretaría, tendrán validez oficial.**

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII y 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 14, fracción XIX Bis, 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 199 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de noviembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁN CURSAR Y ACREDITAR SATISFACTORIAMENTE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA RENOVACIÓN DE SU REGISTRO.

Que la formación a que se refiere el presente Acuerdo, está destinada a capacitar y actualizar a los Responsables Oficiales de Protección Civil.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil requieren conocimiento en campos de práctica que cuenten con instalaciones adecuadas para tal efecto.

Que las instituciones que cuentan con este tipo de instalaciones, mayormente corresponden a personas morales, que por Ley no pueden obtener registro como Responsables Oficiales, pero que, proporcionan una capacitación altamente especializada.

Que a efecto de que la capacitación y actualización de los Responsables Oficiales de Protección Civil, se fortalezca en las materias que señala el Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL NUMERAL SÉPTIMO Y SE AÑADE UNA FRACCIÓN VII A DICHO NUMERAL DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁN CURSAR Y ACREDITAR SATISFACTORIAMENTE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA RENOVACIÓN DE SU REGISTRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones V y VI del numeral SÉPTIMO y se añade una fracción VII a dicho numeral para quedar como sigue:

SÉPTIMO. ...

I a IV. ...

V. Organismos Internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Agencia Federal para el manejo de Emergencias, la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de los Estados Unidos de América (NFFPA) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, entre otros;

VI. Colegios de Profesionistas debidamente acreditados y registrados en los términos de la Ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y sus correlativas en los Estados; y

VII. Tratándose de personas físicas o morales que capaciten en centros de entrenamientos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que hayan celebrado Convenio con la Secretaría.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---